

Seguro Hospitalización

Documento de información sobre el producto de seguro

divina
seguros

Entidad aseguradora:

Divina Pastora Seguros, Mutua de Seguros, ("Divina Seguros")
Reino de España. DGSFP clave M0381.

Póliza Hospitalización

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, cláusulas limitativas y condiciones generales de la póliza. No se trata de material comercial. Se le facilita esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro por el que la entidad aseguradora se compromete a satisfacer al asegurado la prestación económica del importe contratado por día de hospitalización, de conformidad con lo previsto en la póliza.

Para mayor información, puede consultar el condicionado general existente en la página web www.divinaseguros.com



¿Qué se asegura?

- ✓ **Hospitalización médico-quirúrgica:** el asegurado percibirá un subsidio diario por el importe contratado mientras permanezca ingresado en un centro hospitalario durante un periodo superior a 24 horas, por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica en un centro hospitalario, con un máximo de 90 días por proceso.
- ✓ **Ingreso por aborto involuntario, parto, parto distócico único o múltiple:** la asegurada percibirá una prestación equivalente hasta un máximo de cinco días del importe contratado mientras permanezca ingresada en un centro hospitalario durante un periodo superior a 24 horas.



¿Qué no está asegurado?

- X Enfermedades, procesos, lesiones y defectos congénitos y/o constitucionales y sus consecuencias.
- X Cualquier tipo de cirugía o intervención quirúrgica realizada de modo ambulatorio o sin ingreso hospitalario aun realizado en un quirófano hospitalario o centro médico.
- X Actos voluntarios del asegurado (entre otros: vasectomía, aborto voluntario, cirugía estética, etc.)
- X Hechos ocurridos antes del pago de la primera fracción de la prima o de la prima única.
- X Hechos acaecidos estando la cobertura en suspensión de derechos o el contrato extinguido por falta de pago.
- X Lesiones autoinfligidas o consecuencia de intento de suicidio o autolesiones.
- X Catástrofes naturales o cualesquiera otros hechos que por su magnitud y gravedad sean declarados como "catástrofe o calamidad nacional"
- X Práctica de deportes de carácter profesional o como aficionado de deportes aéreos o náuticos, boxeo, escalada, carreras de vehículos, rugby, espeleología y cualquier otro deporte de tipo análogo y demás prácticas notoriamente peligrosas.
- X Procesos patológicos en los que incidan la ingestión de drogas o abuso de alcohol o similares.
- X Personas infectadas por el VIH, las que padezcan SIDA, sus consecuencias o complicaciones en cualquiera de sus fases.
- X Embarazo, aborto y parto, así como enfermedades derivadas o agravadas por los mismos.
- X Miopía, astigmatismo y otros trastornos de agudeza visual.
- X Tratamiento de la obesidad.
- X Enfermedades psiquiátricas y trastornos mentales.
- X Fibromialgia y síndrome de agotamiento profesional (burnout).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! Hospitalización médico-quirúrgica.
- ! El periodo de percepción del subsidio nunca podrá exceder de 90 días al año por proceso o intervención.
- ! En caso de varias intervenciones de un mismo proceso (aun en diferentes fechas), se acumularán los días correspondientes a los diferentes periodos de permanencia, sin que el periodo total máximo de percepción del subsidio pueda exceder de 90 días al año.
- ! Aborto involuntario, parto, parto distócico o múltiple.
- ! Prestación equivalente hasta un máximo de 5 días del subsidio diario por hospitalización.
- ! Periodos de carencia:
 - Periodo carencia de 6 meses: prestaciones de hospitalización médico-quirúrgica derivada de enfermedad común o profesional o cirugía.
 - Periodo carencia de 18 meses: aborto involuntario, parto normal o parto distócico, único o múltiple.
 - Si la enfermedad, lesión o patología que motive la hospitalización se contrae antes de finalizar los periodos de carencia, el asegurado no tendrá derecho a subsidio alguno.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el ámbito territorial del Reino de España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Al inicio del contrato, declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo y el pago de la primera fracción o prima anual
- Durante la vigencia del contrato:
 - Pagar la prima del seguro.
 - Comunicar a la entidad aseguradora el acaecimiento del siniestro y, en su caso, la fecha del alta hospitalaria, junto con la documentación acreditativa al efecto.
 - Comunicar a la entidad toda la información necesaria sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro y todas aquellas circunstancias que pudieran suponer una modificación o influir en el riesgo.
 - Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance para el restablecimiento y reducción de consecuencias del siniestro.
 - Comunicar a la entidad la celebración de otro seguro de accidente sobre la misma persona.
- En caso de solicitar un servicio concertado por la póliza:
 - Notificar el siniestro dentro del plazo máximo de 7 días a contar desde el día del alta hospitalaria o intervención quirúrgica.
 - Aportar, junto con la solicitud de prestación, la documentación requerida por la entidad.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La primera prima se paga una vez firmado el contrato y las sucesivas, primas o fracciones, en los correspondientes vencimientos. En caso de fraccionamiento se aplicarán los correspondientes recargos.

La prima del seguro es anual. El pago de la prima se efectúa por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza en la fecha de contratación y satisfecho el primer recibo de prima. Salvo pacto en contrario, el seguro se estipula por el periodo de un año. La póliza se prorrogará tácitamente por periodos anuales.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro puede oponerse a la prórroga tácita del contrato mediante una notificación escrita dirigida a Divina Seguros, efectuada con un mes de anticipación a la fecha de finalización del periodo de duración del seguro.